

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

*Número 146*

*Serie 2009-2010*

*Presentada por: Administración*

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA SUCESION DE JUANA MATOS FRANQUI Y SUCN. RIOS ROMAN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE CECILIO URBINA, ESQUINA JOSE CARAZO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *La SUCN. JUANA MATOS FRANQUI Y SUCN. RIOS ROMAN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en la Calle Cecilio Urbina, Esquina José Carazo, del Municipio Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de la Extensión de la Avenida San Ignacio.*

**POR CUANTO:** *Dicha propiedad fue valorada en OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$854,150.00) por el Ing. Rafael A. Domenech, Jr. MIE, ASA Tasador General Certificado #33, Licencia De Puerto Rico Número 275.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$854,150.00) según tasación de fecha 22 de enero de 2009 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 6 de agosto de 2009.*

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA, 8 DE DICIEMBRE DE 2009.**

**Sección 1ra.:** *Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la parcela que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.*

**Sección 2da.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la JUANA MATOS FRANQUI Y SUCN. RIOS ROMAN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, el inmueble que se describe a continuación:*

---URBANA: Solar radicado en la Calle Cecilio Urbina, Esquina José R. Carazo del Barrio Pueblo del Municipio de Guaynabo, con una cabida de 2,602.1514 metros cuadrados, equivalentes a 0.6621 cuerdas. En lindes por el NORTE con el derecho de paso de la Calle José de Diego; por el SUR, con la Calle José R. Carazo; por el ESTE, con la Calle Cecilio Urbina y por OESTE, con Lilliam Mercado y Víctor Román.---

Descripción y cabida conforme plano de mensura y adquisición preparado por el agrimensor Enrique Reyes Torres. No nos constan datos registrales del lote descrito.

Las mejoras a esta propiedad consisten de una estructura residencial con un área de construcción la primera planta de 1,131 pies cuadrados y el sótano 826.5 pies cuadrados para un área total de 1,957.5 pies cuadrados. La estructura no aporta valor a su mejor uso que es comercial y la cual el tasador propone su demolición y limpieza.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$854,150.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 6 de agosto de 2009.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 11 de diciembre de 2009.

  
\_\_\_\_\_  
Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 146, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 8 de diciembre de 2009.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Omar Llopiz Burgos*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Juan Berrios Arce*  
*Miguel Rivera Negrón*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 11 de diciembre de 2009.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 11 del mes de diciembre de 2009.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*